REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C, Veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso No. 110014003055**2016**0**1586**00

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero*
Demandante: *Logros Factoring Colombia S.A.S.*
Demandado: *Juan Arbey Guerrero Ruge.*

Teniendo en cuenta que mediante auto calendado el 18 de noviembre de 2020 se dispuso la terminación del proceso de la referencia por configurarse el fenómeno jurídico del desistimiento tácito y se omitió dar aplicación a la disposición contenida en el literal "d" del numeral 2º del artículo 317 del C.G.P., esto es, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, el despacho en cumplimiento de la normatividad en cita,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si existiera embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciese.

2.- De existir dineros consignados a órdenes del despacho y para el proceso de la referencia de los mismos haga entrega a la parte pasiva. Si existiera embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición del Juzgado respectivo.

3.- En virtud del poder aportado al plenario, el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y ss del C.G.P., RECONOCE personería en los términos y para los efectos del poder conferido a la abogada Dra. Leidy Katherine Soriano, para que represente los intereses del extremo demandante. Téngase por revocado el poder otorgado al abogado Cesar Augusto Cortez.

4.- CUMPLIDO lo anterior archívese el presente expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7d7fa53a53bf0e0f168f4ad3b7510e524ae0a211ebfdba102ddf87a657d23031
Documento generado en 22/09/2021 09:21:49 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica